

PRP2019/813 – EXP. 2019/4804 SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA SRA. MAGDALENA DURAN **CORRESPONENTE** AI AÑO 2019

ANTECEDENTES

Visto que en fecha 1 de julio de 2019, con número de registro de Entrada 2019/918 la Sra. Magdalena Duran presenta una solicitud de subvención con carácter extraordinario por la compra de una bicicleta para participar en el campeonato Europeo de **MTB** por un importe de 500,00€, acompañadas de documentos por la acreditación de los gastos generados por esta actuación.

Visto que valorada la propuesta presentada por la Sra. Magdalena Duran en la cual expone que para participar en el campeonato Europeo que se celebra a **BRNO** (República Checa) necesita de una ayuda por la compra de una bicicleta de **MTB** de alta gamma.

Visto que la Sra. Magdalena Duran, nacida en Cardedeu, es una deportista de élite en la modalidad **XC ELIMINATOR**.

Visto que la Sra. Magdalena Duran es la **biker** catalana en mejor ranking y que ha hecho historia en:

- **6** posición en el Campeonato del Mundo de **XCO** (2016)
- Campeona de España de **XCO**, **XCC** y **XC Team Relay** (2016)
- Campeona de España de ciclocrós (2017)
- Subcampeona de España de **XCO** (2017)
- Campeona de España **XCC** y **XC Team Relay** (2018)
- Subcampeona de España (2019)
- Campeona de la Copa Catalana internacional (2019)

Visto que para lograr todo estos galardones necesita de un material a la altura de sus necesidades y de un entrenamiento diario muy específico.

Visto que esta competición es celebró el 26 de julio de 2019 a la ciudad de **BRNO** y que la Sra. Magdalena Duran hizo historia en el mundo del **MTB** al ganar la medalla de bronce en la prueba **XC ELIMINATOR**.

Visto que esta prueba consiste en, después de una ronda clasificatoria, al hacer una serie de eliminatorias en las cuales se van enfrentando cuatro corredoras hasta llegar a las cuatro últimas que luchan por las medallas finales.

Visto que la Sra. Magdalena Duran es actualmente la mejor especialista en la prueba **XC ELIMINATOR** en la historia de España.

Visto que para participar a todas estas competiciones tiene que hacer frente a muchos gastos generados por la propia actividad.

Visto que la documentación aportada por la Sra. Magdalena Duran se desprende que el importe de esta actuación se ha destinado íntegramente a financiarla.

Visto el documento presentado como justificación de la actuación es correcto y suma un importe de 2.400,00€, y se adecua a aquello exigido a los instrumentos reguladores de la normativa de subvenciones.

Visto que la Sra. Magdalena Duran solo solicita una ayuda de 500,00€ para subvencionar parte de la compra de esta bicicleta.

Visto que la Sra. Magdalena Duran acredita que la cuantía de la operación efectuada por el Ayuntamiento conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

Visto que los documentos presentados que constan a la relación aneja, son copias que han sido cotejadas y son fiel reproducción de sus originales, y los posa a disposición del Ayuntamiento.

Visto que es voluntad del Ayuntamiento apoyar a los deportistas de élite del municipio.

Dado que el arte. 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se podrán conceder subvenciones directas con carácter excepcional, cuando se acrediten que por razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas, no es posible su convocatoria pública.

Visto que el presupuesto del año 2019 incluye una subvención nominativa "Subvenciones en familias y ESFL, a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48050 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.
- Bases de ejecución del presupuesto general 2019 del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Pla estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu año 2019.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Otorgar a la Sra. Magdalena Duran Garcia, una subvención por un importe total de 500,00 euros, consignados en el presupuesto municipal de 2019 en la aplicación presupuestaria 23 34100 48050 RC 220190015047 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2019.

Segundo. - Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos :

Primer – Objeto

Constituye el objeto de este acuerdo la colaboración del Ayuntamiento de Cardedeu y la Sra. Magdalena Duran por la participación en las diferentes competiciones deportivas a nivel nacional y europeo que ha realizado durante la temporada deportiva 2018-2019.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directo con carácter extraordinario por razones de interés público y social, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones por el 2019 del Ayuntamiento de Cardedeu

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48050 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2019. La cantidad máxima a otorgar es de 500,00 €

Quart - Pago de la ayuda

El pago de la subvención otorgada se efectuará a la cuenta corriendo que la entidad tiene con CAIXABANK con número: ES60 2100 0125 75 0200555502 puesto que ha presentado la justificación de la actividad conjuntamente con la solicitud de la subvención y la Junta de Gobierno Local ha dado el visto bueno a la justificación.

Quinto – Beneficiario

La Sra. Magdalena Duran té la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

Aporta los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.

Sexto - Aceptación

La Sra. Magdalena Duran acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente acuerdo.

Séptimo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Cumplir con el presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados, que figuran en el expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- h) someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgando, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- y) hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- j) cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad exclusiva.

Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada se justifica de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, y, a tal efecto, habrá que aportar la siguiente documentación:

1. memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen al arte. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019:

- la adquisición de material deportivo fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes o jueces de competición, seguros y mutualidades, revisiones médicas, y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- gastos de monitorización y de contratación de servicios deportivos.
- gastos de publicidad.
- gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (estatales, europeos, mundiales...),

- gastos de formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de entrenadores, de árbitros,...)

Solo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

Décimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este convenio.

Undécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención.

Doceavo - Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos al arte. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimotercero – Resolución

Son causas de resolución:

- a) el incumplimiento de los pactos suscritos.
- b) mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito y debidamente motivado
- c) la imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
- d) las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) la pérdida de condición de beneficiario.

decimocuarto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni posarla en disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo del objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Decimoquinto – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

Lo presente acuerdo tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto de 500,00 euros, consignados en el presupuesto municipal de 2019 en la aplicación presupuestaria 23.34100.48050 RC 220190015047 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2019.

Quart. - Dar por agasajada la justificación presentada por la Sra. Magdalena Duran, de la subvención otorgada en el apartado primero de estos acuerdos, por importe de 500,00€

Quinto. - Reconocer la obligación del gasto de 500,00€ para el año 2019 a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48050 del presupuesto municipal.

Sexto. - Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto al artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a la Sra. Magdalena Duran y a Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

Fiscalizado y conforme.

El interventor accidental,

Josep Vivancos Monter

El Regidor de Deportes,

Hug Lucchetti Barba

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.